



**REFRENDADO**

PAGA A BANCO DEL ESTADO DE CHILE, POR DIFERENCIA PRODUCIDA EN REMATE DE INMUEBLES DE DEUDORES QUE INDICA.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SUBSECRETARIA  
17 OCT 2017  
RESOLUCION EXENTA  
TRAMITADA

SANTIAGO,

17 OCT. 2017

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 12142

**VISTOS:** La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el DL N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 74, (V. y U.), de 1984, que regula el otorgamiento de subsidio habitacional para sistema de ahorro y financiamiento de la vivienda; el artículo 74 del D.S. N° 01, (V. y U.), de 2011; la Ley N° 20.981, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2017 y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón, y

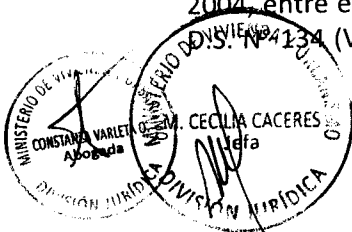
**CONSIDERANDO:**

a) El convenio suscrito con fecha 2 de mayo de 1988, entre dicha Secretaría de Estado y el Banco del Estado de Chile, aprobado por D.S. N° 124, (V. y U.), de 1988, sus modificaciones y complementaciones, que dispone la aplicación del seguro de remate a beneficiarios del Sistema General Unificado de Subsidio Habitacional regulado por el DS 44, (V. y U.), de 1988.

b) El convenio suscrito con fecha 18 de mayo de 1987, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Banco del Estado de Chile, aprobado por D.S. N° 76 (V. y U.), de 1987, que dispone las condiciones para la aplicación del seguro de remate establecido en los artículos 6° y 7° del D.S. N° 235 (V. y U.), de 1986.

c) El convenio suscrito con fecha 3 de abril de 2002, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Banco del Estado de Chile, aprobado por D.S. N° 111 (V. y U.), de 2002, que dispone asimismo las condiciones para la aplicación del referido seguro de conformidad a lo previsto en los incisos duodécimo y décimo quinto del artículo 21 bis del D.S. N° 62 (V. y U.), de 1984, igualmente aplicable a operaciones de crédito hipotecario que se celebren con beneficiarios de programas especiales que regula el D.S. N° 235 (V. y U.), de 1985, bajo los supuestos que se indican.

d) El convenio suscrito con fecha 10 de septiembre de 2004, entre esta Secretaría de Estado y el Banco del Estado de Chile, aprobado a través del D.S. N° 134 (V. y U.), de 2004, destinado a regular el otorgamiento de créditos hipotecarios



de bajo monto a los beneficiarios del subsidio del título I del tramo 1 de las letras A, B y C, del artículo 26, del D.S. N° 40 (V. y U.), de 2004.

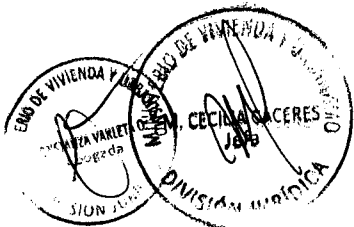
e) El convenio de fecha 22 de mayo de 2007, celebrado entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Banco del Estado de Chile, aprobado a través del D.S. N° 119 (V. y U.), de 2007, modificado por instrumentos de fecha 19 de mayo de 2009, aprobado mediante D.S. N° 538 (V. y U.), de 2009, y de fecha 10 de septiembre de 2013, aprobado a través del D.S. N° 144 (V. y U.), de 2013, que dispone las condiciones para la aplicación del seguro de remate a que se refiere el artículo 35 del D.S. N° 40 (V. y U.), de 2004, en concordancia además con las modificaciones introducidas por el D.S. N° 216, de 2006, al antedicho D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004.

f) La Resolución Afecta N° 432, (V. y U.), de fecha 20 de septiembre de 1996, que establece los documentos a entregar para proceder al pago de diferencia en remate de viviendas que se indican.

g) Que, el Banco del Estado de Chile, a través de la pertinente solicitud, suscrita por el jefe del Departamento de Garantías Estatales, BancoEstado Cobranzas S.A. ha solicitado el pago por concepto de seguro de remate, correspondiente a los siguientes deudores:

DECRETO N°	NOMBRE	RUT	U.F.	DEUDA A DISCAR EN \$	COSTAS PROCESALES EN \$	COSTAS PERSONALES EN \$	TOTAL EN \$	PRODUCTO REMATE EN \$	DEFICIT EN \$	GTI %	SALDO A COBRO EN \$	DIF.U.F. A COBRO	TOTAL A PAGAR EN UF.
D.S.4 0/04	ROSSANA JANET MAGNA CUETO	8.722.951-3	26.010,64	20.704.237			20.704.237	8.100.000	12.604.237	100%	12.604.237	484,5800411	484,580041
D.S.2 35/85	CARLOS HONORINO POLANCO GAJARDO	9.867.010-6	25.655,55	16.373.745	20.400	100.000	16.494.145	14.210.000	2.284.145	90%	2.055.731	80,12810094	80,128101
D.S.0 1/11	JORGE FRANCK MOYA PIZARRO	10.707.942-4	25.812,05	26.942.438			26.942.438	23.500.000	3.442.438	89,75 %	3.089.588	119,6955726	119,695573
D.S.4 4/88	ENRIQUE OSVALDO ALVAREZ CAMPOS	9.708.019-4	24.982,96	14.592.841			14.592.841	11.788.998	2.803.843	75%	2.102.882	84,17266209	84,172662
D.S.4 0/04	PATRICIO ALEJANDRO PAREDES CÁCERES	11.442.391-2	23.243,62	11.783.739	431.096	300.000	12.514.835	10.995.744	1.519.091	100%	1.519.091	65,35518134	65,355181
D.S.4 0/04	GUILLERMO ANDRÉS ORELLANA JARA	13.512.821-K	22.803,62	9.470.042			9.470.042	8.000.000	1.470.042	100%	1.470.042	64,46529104	64,465291
D.S.4 0/04	JUANA MARISOL BUSTOS TUDEZCA	10.652.961-2	24.151,14	8.994.586			8.994.586	6.156.320	2.838.266	100%	2.838.266	117,5209949	117,520995
	<b>TOTALES</b>			<b>108.861.628</b>	<b>451.496</b>	<b>400.000</b>	<b>109.713.124</b>	<b>82.751.062</b>	<b>26.962.062</b>		<b>25.679.837</b>	<b>1.015,917844</b>	<b>1.015,917844</b>

h) Que la solicitud de pago de la especie, se encuentra respaldada con las copias autorizadas de las actas de remate extendidas por el tribunal competente, por los certificados de saldo de deuda emitidos por el Banco y por las fotocopias de las escrituras que dan cuenta del crédito, debidamente aprobados por la Jefa de la División de Finanzas Subrogante de esta Secretaria de Estado, por un monto total de UF 1.015,917844 (mil quince coma nueve una siete ocho cuatro cuatro unidades de fomento), según consta del Memorandum N° 698, de fecha 30 de agosto de 2017, de la aludida Jefa, que se entiende formar parte integrante del presente acto administrativo, dicto la siguiente,



**RESOLUCIÓN:**

1°.- Páguese al Banco del Estado de Chile, RUT 97.030.000-7, el monto total de UF 1.015,917844 (mil quince coma nueve una siete ocho cuatro unidades de fomento), en su valor equivalente en pesos, a la fecha de su pago efectivo, correspondiente a la diferencia por concepto de seguro de remate de los deudores singularizados en el considerando g) del presente instrumento.

2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 33, ítem 01, asignación 124, Denominación: "Subsidio Complementario" del presupuesto vigente para el año 2017 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



REFRENDACIÓN  
DIFIN

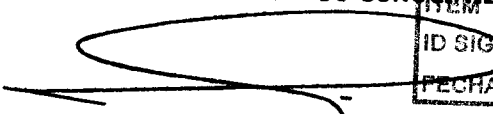
MCCN/CVO (698-2017)

**DISTRIBUCIÓN:**

BANCO DEL ESTADO DE CHILE  
GABINETE MINISTRA  
SUBSECRETARÍA  
DIFIN  
UNIDAD DE GESTIÓN FINANCIERA  
DIFIN  
CECILIA CALDERES  
Jefe CONTRATORÍA INTERNA MINVU  
AUDITORÍA INTERNA MINVU  
SIAC  
OFICINA DE PARTES  
Ley de Transparencia art/7g



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

  
**PABLO ZAMBRANO JORQUERA**  
INGENIERO DE EJECUCIÓN  
MINISTRO DE FE  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIVISIÓN FINANCIERA DEPTO. CONTABILIDAD
COMPROMISO PRESUPUESTARIO
MONTO \$ 27.078.-
CENTRO DE COSTO 0093 (DIFIN).
ITEM 33.01.124.
ID SIGFE 278645
FECHA 11/10/17 vº Bº JSJ